



Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Humana

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

NIVEL: Apoyo Técnico Subdirección de Gestión Humana

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Andrea Carolina Carrasco Ramírez – Subdirectora de Gestión Humana

FECHA: 13/01/2022

1. IDENTIFICACION D ELA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.

(…)

Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)

Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”



No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”.

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 298 de 2018, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD”.*

Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.*

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *“por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”, dispone: “(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.”.*



1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Decreto Ley 589 de 2017 ha establecido como objeto misional de la UBPD: *“...dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos...”*.

Es así, que dentro de las funciones dadas al director se ha establecido entre otras las siguientes:

“8. Celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el buen funcionamiento de la UBPD...”

10. Dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad....

11. Crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la UBPD, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad”.

Estas facultades del Director General son igualmente desarrolladas en los múltiples mandatos encomendados a la entidad en relación a la confiabilidad, seguridad y protección que debe acompañar todas y cada una de las acciones humanitarias adelantadas en la búsqueda de personas desaparecidas.

De esta forma, en cumplimiento del Decreto Ley 589 de 2017 la UBPD tiene acceso a información reservada que será de conocimiento y uso de aquellas personas que a su interior desempeñen labores y/o actividades, estas mismas personas deberán dar aplicación a todos los criterios técnicos para garantizar la seguridad, protección y preservación de evidencia física que recabe la entidad en la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas, así mismo, el Decreto ha dispuesto en el literal c. del numeral 3 del artículo 5, que la UBPD deberá tomar todas las medidas necesarias para acceder y proteger los lugares en los que debe llevar a cabo sus funciones de búsqueda, localización, recuperación e identificación. Así mismo, la UBPD deberá asegurar los elementos materiales asociados a los cuerpos.

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas: *“(...) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo...”*.

La UBPD, tiene como proyecto de inversión el fortalecimiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas nacional, cuya actividad está encaminada a Implementar los componentes del sistema de gestión y del modelo de operación nacional y territorial de la UBPD

De acuerdo con lo anterior, la UBPD debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, y para ello se hace necesario dar cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia, con el fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión.

Para ello, durante el año 2021 el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se ha implementado y dentro de su ejecución se llevó a cabo un seguimiento interno por parte de la Oficina de Control Interno de la UBPD,



con el fin de establecer el estado de cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 nivel nacional, para lo cual se estableció un avance de implementación del 82.5%.

Para la consecución del resultado anteriormente descrito, se hizo necesario durante la vigencia acciones y estrategias que dieron lugar al avance en el porcentaje de cumplimiento de los estándares Mínimos, esto fue posible con el apoyo a la gestión por parte de un técnico en SST, el cual llevo a cabo las siguientes actividades:

- Coordinación de 192 capacitaciones a nivel nacional en diferentes temáticas orientadas a la prevención de los riesgos asociados a la labor, como lo fueron: Prevención de riesgo biomecánico Pausas activas-higiene postural, esquema de capacitación brigada de emergencia, condiciones de seguridad- prevención caídas en terreno, Biológico-mordedura y picaduras animales venenosos, accidente ofídico, lavado de manos, prevención de covid-19, prevención riesgo psicosocial, esquema de capacitación Comité de convivencia y COPASST, Pistas de entrenamiento prevención en terreno (Técnicas de capamentacion, ascenso y descenso de montaña, manejo de semovientes), entre otras.
- Se realiza apoyo a la ARL para la realización de 6 mediciones de iluminación, se realiza inspección de equipos de emergencia como botiquines y extintores a nivel Nacional.
- Alistamiento y envío de 1487 cajas a nivel Nacional con los Elementos de Protección Personal y elementos de bioseguridad.
- Apoyo en el recibo y entrega de 5789 elementos de Protección personal dentro de los cuales estaban botas, pantalones, guantes, gafas, pavas, chalecos entre otros.
- Apoyo en la con la consolidación de los registros del protocolo de bioseguridad y entrega de elementos de protección personal, donde se dio trámite a 1231 folios de toma de temperatura, 664 folios entrega de EPP, 559 folios auto reporte de condiciones de salud.
- Apoyo en la programación de más de 244 pruebas para la detección de Covid-19 a nivel Nacional para los servidores que tenían que salir a comisión por un periodo igual o superior a 5 días.
- Creación, consolidación y actualización de las matrices que apoyan al SG-SST: Bases de datos de inventario general, elementos ergonómicos, recomendaciones médicas, pruebas Covid-19 y capacitación.

Por lo anterior, se requiere apoyo en la ejecución de las actividades provenientes los planes de trabajo y planes de mejoramiento que peritan el fortalecimiento del SG-SST, orientadas a los siguientes aspectos:

- Implementación de las diferentes estrategias para la mitigación de riesgos de la UBPD, como lo son Apoyar la coordinación de la logística a nivel Nacional del programa de capacitación en SG-SST: coordinación de las actividades con la ARL (profesionales, lugares, tiempos), posteriormente realizar el agendamiento con los equipos de trabajo y realizar acompañamiento en el desarrollo de la actividad, posteriormente deberá llevar registro en las bases de datos del SG-SST que permita establecer indicadores de ejecución y cobertura.
- Apoyar la implementación del Programa de Orden y Aseo, por medio de la ejecución de inspecciones planeadas, la consolidación de los informes derivados de las inspecciones a nivel Nacional, a su vez la medición del programa de gestión a Nivel Nacional, se estima que se realice 1 por cada una de las sedes físicas con las que cuenta la UBPD.
- Implementación de las acciones derivadas de los informes emitidos por la ARL orientados a la verificación técnica de condiciones y espacios de trabajo seguros como: Mediciones higiénicas de Iluminación entre otras.



- Apoyar la implementación y divulgación de los 22 Planes de emergencias a nivel Nacional y brigada de emergencia Capacitada a nivel Nacional.
- Apoyar el envío, uso de los Elementos de Protección personal, ergonómicos, de emergencias e insumos para la atención del COVID-19, así mismo consolidar las Bases de datos que soportan la ejecución del SG-SST: Inventarios de insumos de emergencia, EPP, elementos ergonómicos.

En concordancia con lo anterior, mediante Decreto 1393 de 2018, se estableció la estructura interna y se determinaron las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las asignadas a la Subdirección de Gestión Humana señalando en su artículo 16 que las funciones de la Subdirección de Gestión Humana, serán las siguientes: “(...)Diseñar y coordinar la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente”(…), proceso que se viene adelantando a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se requiere recurso humano para apoyar el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y demás normas aplicables, y dado que en la actualidad la planta de personal resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la entidad dado que la Subdirección de Gestión Humana solo cuenta a la fecha con un Analista Técnico 02, la cual debe atender las 17 sedes territoriales y 5 satélites y la sede de Bogotá y una planta global de 522 servidores se hace necesario contar con los servicios de apoyo técnico que adelanten las labores de apoyo al fortalecimiento operativo y administrativo al SG-SST a nivel nacional que abarquen todo el territorio Nacional.

“La UBPD en aras de garantizar el funcionamiento de la entidad, ha contemplado diferentes alternativas legales que permitan por un término estrictamente indispensable, suplir la necesidad de actividades cuando no puedan realizarse con personal de planta existente.

Frente a ello, ha vislumbrado la suscripción de Acuerdos y Convenios Interadministrativos con diferentes Instituciones de Educación, para aunar esfuerzos académicos, técnicos, tecnológicos, de recursos físicos y humanos en temas de interés para la Unidad, pretendiendo que sin contraprestación alguna, más allá de las obligaciones académicas, las Instituciones faciliten espacios físicos en sus sedes, desarrollando planes y programas de formación, asesoría, acompañamiento y capacitación dirigidos a los/as servidores/as de la UBPD, a las personas que buscan y a la sociedad civil.

Así mismo, y en virtud del Convenio Interadministrativo específico derivado del Acuerdo Marco de Cooperación No. 015 del 09 de abril de 2019 para el desarrollo de prácticas o pasantías suscrito con la Universidad Nacional – Facultad de Ciencias Humanas, la UBPD permite la realización de Pasantías por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá, para lo cual desde el 17 de agosto de 2021 y hasta el 17 de diciembre del 2021, dieciocho (18) estudiantes realizaron sus pasantías en diferentes dependencias de la UBPD, no obstante, el número de pasantes es muy inferior a la necesidad de la entidad, no solo para cumplir actividades administrativas sino misionales. Teniendo dificultad en la obtención de perfiles especializados que requiere la UBPD.

Igualmente, la UBPD hace parte del programa Estado Joven, el cual, es liderado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que facilita a jóvenes estudiantes, el paso del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas profesionales en el sector público, de tiempo completo, durante máximo cinco (5) meses y una intensidad horaria de máximo 38 horas semanales. Esto le permite a la entidad suplir la necesidad de manera temporal, empero, hasta el 31 diciembre de 2021 solo cuatro (4) estudiantes



de diferentes Universidades realizaron sus prácticas académicas en nuestra entidad. Para el año 2022 la UBPD tiene visualizado ofertar diez (10) plazas de practica para que los estudiantes interesados las realicen conforme a las necesidades institucionales manifestadas por las dependencias.

De igual forma y teniendo en cuenta las diferentes alternativas legales analizadas, la UBPD ha planteado la posibilidad de suplir la necesidad, con lo estipulado en Ley 1042 de 1978 que establece la figura del supernumerario. Sin embargo, únicamente se puede utilizar la figura para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio, cuando se tenga aprobado el rubro para cubrir dicha necesidad, circunstancia que se encuentra en trámite y que únicamente podrá cubrir en caso de ser aprobada, los casos específicamente contemplados en la ley y que tampoco suplirían la total necesidad de la entidad.

Así mismo, se analizó la posibilidad de pedir autorización para tener una plata temporal, sin embargo, no se ha considerado viable la solicitud ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, por las siguientes razones:

1. Imposibilidad de aumentar la planta en el tamaño necesario por austeridad en el gasto público y las limitaciones al crecimiento de los gastos de funcionamiento.
 2. La UBPD una entidad instituida hace poco tiempo, aún se encuentra vislumbrando necesidades que no están totalmente definidas y que harían compleja su aprobación conforme las condiciones para la creación de plantas temporales establecidas en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
 3. Una planta temporal, requiere de la aprobación técnica de Función Pública, la verificación de la viabilidad financiera por parte del Ministerio de Hacienda y que continúe su trámite aprobatorio por el Gobierno Nacional.
 4. El costo de un estudio técnico puede llegar a ser muy costoso y se corre el riesgo de que Función Pública, Ministerio de Hacienda o el Gobierno Nacional nieguen la solicitud de creación de la planta.
- Sin embargo, si en el futuro la UBPD luego de la experiencia adquirida a lo largo de los años y evidenciada la necesidad, considera pertinente la solicitud de aprobación, realizará lo propio para su obtención.

Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se evidencia la necesidad para el desarrollo de las actividades de la UBPD y teniendo en cuenta que, las alternativas analizadas son insuficientes”

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.						
2.1.	OBJETO: Prestar los servicios de apoyo técnico en las actividades de fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en la implementación de los programas de capacitación, estrategias de prevención y atención de emergencias, control y seguimiento a las recomendaciones derivadas de las inspecciones locativas e informes de las visitas de ARL, a nivel nacional.						
2.2	CLASIFICACIÓN UNSPSC El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios: <table border="1"><thead><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td></tr></tbody></table>	Segmento	Familia	Clase	80	11	16
Segmento	Familia	Clase					
80	11	16					



<p>2.3.</p>	<p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Implementación de las diferentes estrategias para la mitigación de riesgos de la UBPD, como lo son Apoyar la coordinación de la logística a nivel Nacional del programa de capacitación en SG-SST: coordinación de las actividades con la ARL (profesionales, lugares, tiempos), posteriormente realizar el agendamiento con los equipos de trabajo y realizar acompañamiento en el desarrollo de la actividad, posteriormente deberá llevar registro en las bases de datos del SG-SST que permita establecer indicadores de ejecución y cobertura.2. Apoyar la implementación del Programa de Orden y Aseo, por medio de la ejecución de inspecciones planeadas, la consolidación de los informes derivados de las inspecciones a nivel Nacional, a su vez la medición del programa de gestión a Nivel Nacional.3. Implementación de las acciones derivadas de los informes emitidos por la ARL orientados a la verificación técnica de condiciones y espacios de trabajo seguros como: Mediciones higiénicas de iluminación entre otras.4. Apoyar la implementación y divulgación de Planes de emergencias a nivel Nacional y fortalecimiento de la brigada de emergencia.5. Apoyar el envío, uso de los Elementos de Protección personal, ergonómicos, de emergencias e insumos para la atención del COVID-19, así mismo consolidar las Bases de datos que soportan la ejecución del SG-SST: Inventarios de insumos de emergencia, EPP, elementos ergonómicos.6. Apoyar las actividades correspondientes a los planes de mejoramiento del SG-SST, derivados de los procesos de auditoría, seguimiento o recomendaciones de la ARL.7. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato. <p>Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.</p> <p>Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel I.</p>
<p>2.4.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del presente contrato será de 11 meses y 14 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.</p>



2.5.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá (Sede Central) y se requiere la presencialidad para la ejecución del contrato.
2.6	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el Analista Técnica grado 02 – apoyo de SGSST de la Subdirección de Gestión Humana, o por quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem.
3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.
3.1.	ANALISIS DEL SECTOR El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar y el perfil requerido por la Unidad, atendiendo los lineamientos de la Resolución de Tabla de Honorarios establecida por la Unidad y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación. Igualmente se tuvo en cuenta el régimen tributario del profesional. En este caso para determinar el valor, el área tuvo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones del servicio y las ventajas que representa para la UBPD contratar el servicio con una persona (natural/jurídica) que cuente con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.
3.2.	VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE M/CTE (36.441.066,67) incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1º: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. PARAGRAFO 2. LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.
3.3	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7822 del 12/01/2022 que se adjunta al presente documento.



3.4.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.178.000), incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días. (...)</p> <p>El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.</p> <p>PARAGRAFO 1º: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.</p>
4.	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>
	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.</p> <p>Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</p>



5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "(...) <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</i>".</p>	
5.1	REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA: Formación Académica: <ul style="list-style-type: none">• Bachiller• Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y afines Experiencia: 18 meses. Otro Requisitos: Licencia Vigente para la prestación de servicios profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL El artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: " <i>análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</i> " Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.	
7.	GARANTÍAS EXIGIDAS
<p>El Contratista deberá constituir a favor de LA UBPD una Garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:</p> <p>CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT.901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable</p>	



al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Andrea Carolina Carrasco Ramírez
Subdirectora de Gestión Humana

Elaboró: Andrea Rodríguez Ramírez- Analista Técnico 02 SGH